

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de julio de 2017 del expediente número 2-2017, de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios cual se hace público con el siguiente detalle:

- Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

| N.º Funcional | N.º Económico | Explicación | Importe |
|---------------|---------------|--|--------------------------|
| 1621.227.99 | | Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 2.246,13 € |
| | | | <i>Total: 2.246,13 €</i> |

- Financiación del crédito extraordinario.

| Explicación | Importe |
|--|------------|
| 450.00 Participación en tributos de la JCL | 2.246,13 € |
| <i>Total: 2.246,13 €</i> | |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

San Esteban del Molar, 2 de febrero de 2018.-El Alcalde.